



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO
BOGOTÁ D.C.

PROCESO SUMARIO : EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL VERBAL

**DEMANDANTE JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ
C.C. / NIT.2.939.522**

DEMANDADOS : HILDA DE LOS ANGELES BENAVIDEZ Y HILDA GALINDO

RADICACIÓN : 2018-01063 – 18 DE JULIO DE 2022

CUADERNO : PRINCIPAL

Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Edificio Corposol- Oficina 112
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES LOCALIDAD CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CIUDAD BOLIVAR DE BOGOTÁ (REPARTO)

**E. S. D.
Ciudad**

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR

DEMANDANTE: JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ

DEMANDADOS: HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO Y JOSÉ ANTONIO GALINDO

JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 2.939.522 de Bogotá, mayor de edad, domiciliado en la dirección que corresponde a la Calle 56ª Sur No 19B 13 Barrio San Carlos, en Bogotá, actuando en nombre propio, me permito presentar demanda ejecutiva contra la señora **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** identificada con cédula de ciudadanía N° 51.738.316 de Bogotá, actualmente se desconoce el domicilio en el que se encuentra la demandada y contra el señor **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, actualmente se desconoce el domicilio en el que se encuentra el demandado, con base en los siguientes hechos.

HECHOS

1. El día 29 de noviembre de 2018 el señor **JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ** interpuso demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual a los señores **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO Y JOSÉ ANTONIO GALINDO** debido al incumplimiento de lo manifestado en la querrela donde se enunciaba que se estaba produciendo daños a su inmueble debido a la humedad de la propiedad de los ejecutados.
2. Demanda que fue admitida mediante auto calendado del 30 de enero de 2019 y de igual manera por parte del demandante se realizó el trámite correspondiente a la notificación de los ejecutados por aviso.
3. Debido al silencio que mantuvieron los ejecutados se libró sentencia por el artículo 372 del Código General del Proceso **el día 4 de marzo de 2020**, donde se declaró que los demandados son civilmente responsables de los daños ocasionados por filtraciones de humedad y de igual manera se condenó a los ejecutados al pago total de la obligación por concepto de perjuicio material.
4. El demandante solicita se le haga efectivo el pago de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** (\$10'218.570,38,00) como está comprendido en la sentencia en mención.

PRETENSIONES

1. Que se libre mandamiento de pago ejecutivo singular en contra de los señores **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO Y JOSÉ ANTONIO GALINDO**, por la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS** (\$10'218.570,38,00) moneda corriente MTCE por concepto de perjuicio material en la modalidad de lucro cesante contenida en la sentencia ejecutoriada adjunta.



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01063 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 306 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **EJECUTIVA SINGULAR** de **MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ** y, en contra de **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

La suma de **\$10'218.570,38**, por concepto del perjuicio material en la modalidad de lucro cesante indexado, reconocido mediante sentencia proferida el 4 de marzo de 2020, por el Juzgado Primero (1º) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ciudad Bolívar y Tunjuelito de Bogotá D.C., allegada como base de la ejecución, más los intereses de mora liquidados a la tasa del 6% anual (inc. 2º, núm. 1º, art. 1617 del C.C), desde el 19 de marzo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- Teniendo en cuenta que la parte demandante manifiesta desconocer el paradero de los ejecutados, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, el Despacho **Dispone:**

Ordenar el emplazamiento de los ejecutados **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO** en la forma prevista en la citada normatividad, por secretaría, remítase "comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto

su naturaleza y el juzgado que lo requiere", para los efectos legales pertinentes.

4.- El demandante **JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (1).

NH



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **49** hoy **25/07/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26dd002c3734939f63184cd1ebaa4e4f77c5bbc2bf6f35fc7b81815bb5f0e01c**

Documento generado en 23/07/2022 01:43:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Inicio Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB

Laura Camila Herrera Ruiz
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Soporte ▶ Manuales ▶

PROCESO HISTÓRICO
CONSULTAR PROCESO - 11001410300120180106300

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2018

Departamento BOGOTA Ciudad BOGOTA, D.C.

Corporación PEQUEÑAS CAUSAS Especialidad PEQUEÑAS CAUSAS CIVIL *

Despacho Pequeñas Causas - Civil 001 Bogota Dc Distrito/Circuito Municipales BOGOTA D.C - BOGOTA D.C - Circuito BOGOTA D.C -

Juez/Magistrado GABRIELA MORA CONTRERAS

Número Consecutivo 01063 Número Interpuestos 00

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO Clase Proceso EJECUTIVOS DE MÍNIMA CUANTÍA

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE * Fecha Presentación 18/07/2022 12:00:00 A. M. *

Es Privado

Está Bloqueado

Cuantía Del Proceso 0 Monto 0

Compensación 0

Valor Prestaciones 0 Valor Condena En Pesos 0

Observación

Maneja Predio

INFORMACIÓN DEL SUJETO

			Tipo Sujeto	Emplazado	Es Privado	Tipo De Identificación	Número identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razon Social	Apoderado	
			Demandado/Indiciado/Causante		<input type="checkbox"/>	SIN DOCUMENTO	00001111222233	JOSE ANTONIO GALINDO	--SELECCIONE--	
			Demandado/Indiciado/Causante		<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	51738316	HILDA DE LOS ANGELES BENAVIDES DE GALINDO	--SELECCIONE--	
			Demandante/Accionante		<input type="checkbox"/>	CÉDULA DE CIUDADANIA	2939522	JOSE ROBERTO RINCON JIMENEZ		

* Campos Obligatorios



E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA

Teléfono De Soporte: 916 797 39 39

Último Acceso: 29 Jun 2022 11:12:46 A. M.

Rama Judicial - Consejo Superior De La Judicatura - Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Versión 1.0.0

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01063 00**

Acreditada como se encuentra la publicación efectuada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, que incluye la información requerida, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y vencido el término "de quince (15) días después de publicada la información de dicho registro", previsto para tener por surtido en debida forma el emplazamiento, este Despacho Dispone:

Designar como **CURADOR AD-LITEM** de los demandados **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, a la abogada **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA**, quien habitualmente ejerce la profesión. Se fijan como gastos de curaduría la suma de **\$100.000**

Por secretaría líbrese el correspondiente telegrama, comunicando la designación y háganse las advertencias de ley, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º, artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. **65** hoy **22/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

ACTA DE NOTIFICACION CURADOR - PROCESO 201801063

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 28/09/2022 10:58 AM

Para: paolatapiasgarcia21@gmail.com <paolatapiasgarcia21@gmail.com>

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ
EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103001201801063-00**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la abogada **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA**, quien exhibió su Cédula de Ciudadanía **No.1.000.348.329** expedida en Bogotá, con tarjeta profesional **No.273.339** del C.SJ, en calidad de curadora ad litem de los demandados **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, dentro del proceso de **EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103001201801063-00** de **JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ**, contra **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**.

Se le pone en conocimiento a la notificada, que cuenta con un término de **diez (10) días hábiles** para contestar la demanda y/o proponer excepciones o **cinco (5) días para pagar**.

Se comparte enlace contentivo de la demanda: [PROCESO 201801063](#)

Lo anterior podrá ser remitido al correo electrónico j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

El notificado,

PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA
C.C Nro.1.000.348.329
Teléfono: 313 779 3173
Correo electrónico: paolatapiasgarcia21@gmail.com

El citador,

Juan Camilo Gómez
JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



Retransmitido: ACTA DE NOTIFICACION CURADOR - PROCESO 201801063

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Mié 28/09/2022 10:59 AM

Para: paolatapiasgarcia21@gmail.com <paolatapiasgarcia21@gmail.com>

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

paolatapiasgarcia21@gmail.com (paolatapiasgarcia21@gmail.com)

Asunto: ACTA DE NOTIFICACION CURADOR - PROCESO 201801063

28/SEP/22 3:43 PM
JDC 1 CALLES C. BOLIVAR
LFI

Bogotá D.C.

Señores
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
E. S. D.

PROCESO No. 2018-00 1063

DEMANDANTE: José Roberto Dincón

DEMANDADO (a): Hilda de los Angeles

REF: APORTO Pago Honorarios
(Especifique los documentos que anexa al expediente)

José Roberto Dincón (nombre como aparece en su cédula), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 2939522 expedida en Bogotá, mayor de edad, actuando en nombre propio y en mi calidad de demandante (demandante/ demandado (a)) dentro del proceso de la referencia me permito aportar al juzgado los siguientes documentos:

(A continuación, enuncie y enumere los documentos que aporta)

- 1.- Consignación a la Curadora Ad Litem

Aporto lo anunciado en 1 folios. (número de hojas que agrega con el memorial).

Lo anterior para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Firma: José Roberto Dincón
Nombre: José Roberto Dincón
C.C. No. 2939522 de Bogotá
Teléfono y/o celular: 3144392401
Dirección: 6146 BARRIO 19B-13

Señor (a)

JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSA DE BOGOTÁ CIUDAD BOLIVAR

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

RADICADO: 110014103001201801063-00

DEMANDANTE: JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ

DEMANDADOS: HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO y JOSÉ ANTONIO GALINDO.

PAOLA ANDREA TAPIAS GARCIA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.348.329 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 273.339 del Consejo Superior de la Judicatura, como CURADORA designada y posesionada, me dirijo a su despacho dentro del término legal perentorio para dar **CONTESTACIÓN** a la demanda ejecutiva de la referencia en nombre del aquí demandado, lo que se fundamentará en adelante conforme a los siguientes pronunciamientos y consideraciones:

SOBRE LAS PRETENSIONES:

en mi condición de curadora ad litem, no conozco las razones, para oponerme a las pretensiones de la demanda, pero considero que se debe probar los hechos de la misma, para que se pueda acceder a las pretensiones y condenas solicitadas por la parte actora.

FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERO: no me consta, pero al parecer es cierto conforme a la prueba documental aportada por la parte actora, pero en mi condición de curadora ad litem, no me consta directamente por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

SEGUNDO: no me consta, pero al parecer es cierto conforme a la prueba documental aportada por la parte actora, pero en mi condición de curadora ad litem, no me consta directamente por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

TERCERO: no me consta, pero al parecer es cierto conforme a la prueba documental aportada por la parte actora, pero en mi condición de curadora ad litem, no me consta directamente por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

CUARTO: no me consta, pero al parecer es cierto conforme a la prueba documental aportada por la parte actora, pero en mi condicion de curadora ad litem, no me consta directamente por lo tanto me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso..

PRUEBAS:

Solicito al despacho respetuosamente que como fundamento de los hechos manifestados se tengan en cuenta las presentadas por la parte actora.

las que su señoría considere de oficio.

NOTIFICACIONES

1. la parte demandada en las direcciones que aparecen en la demanda.
2. la suscrita en la calle 77 no. 22-22 celular 313 779 31 73

Del señor juez.

Atentamente,

Paola Andrea Tapias Garcia

PAOLA ANDREA TAPIAS GARCIA
C.C. N° 1.000.348.329 de Bogota
T.P.N° 273.339 del C. S. de la J.

Re: ACTA DE NOTIFICACION CURADOR - PROCESO 201801063

paola tapias <paolatapiasgarcia21@gmail.com>

Mié 28/09/2022 1:24 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (234 KB)

contestacion demanda curadora 2018-1063.pdf;

muy buen dia,

Señor (a)

JUEZ 1 PEQUEÑAS CAUSA DE BOGOTÁ CIUDAD BOLIVAR

E.

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

RADICADO: 110014103001201801063-00

DEMANDANTE: JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ

DEMANDADOS: HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO y JOSÉ ANTONIO GALINDO.

PAOLA ANDREA TAPIAS GARCIA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.348.329 expedida en Bogotá y tarjeta profesional número 273.339 del Consejo Superior de la Judicatura, como **CURADORA** designada y posesionada, me dirijo a su despacho dentro del término legal perentorio para dar **CONTESTACIÓN** que a continuación adjunto

El mié, 28 sept 2022 a las 10:58, Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C. (<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO DE
BOGOTÁ**

EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103001201801063-00

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la abogada **PAOLA ANDREA TAPIAS GARCÍA**, quien exhibió su Cédula de Ciudadanía **No.1.000.348.329** expedida en Bogotá, con tarjeta profesional **No.273.339** del C.S.J., en calidad de curadora ad litem de los demandados **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, dentro del proceso de **EJECUTIVO SINGULAR No. 110014103001201801063-00** de **JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ**, contra **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**.

Se le pone en conocimiento a la notificada, que cuenta con un término de **diez (10) días hábiles** para contestar la demanda y/o proponer excepciones o **cinco (5) días para pagar**.

Se comparte enlace contentivo de la demanda: PROCESO 201801063

Lo anterior podrá ser remitido al correo electrónico
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co

El notificado,

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CUIDAD BOLIVAR



Al Despacho del Señor Juez Informando que:

- 1. Se allegó escrito de señalamiento en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Revisión.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
- 6. La(s) parte(s) de pronuncia(aron) en tiempo; Si NO.
- 7. Venció el término de pronuncia(aron) en tiempo; Si NO.
- 8. El término de apelar(aron) venció en tiempo; Si NO.
- 9. Dado cumplimiento al auto anterior.
- 10. Otro X.

CONFESSION EN TIEMPO

12 OCT 2022

Fecha:

Scania Contable, S.A. - Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01063 00**

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la notificación de la orden de apremio a los ejecutados **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, se surtió por intermedio de curadora *ad-litem*, conforme consta en el acta que milita a folio 7 de la presente encuadernación, enviada al canal digital paolatapiasgarcia21@gmail.com, quien, dentro del término legal concedido, contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

En firme el presente proveído, ingrese el expediente al despacho para proveer lo que en derecho corresponda, acorde a lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE (1).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. 71 hoy 18/10/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
<i>Laura Camila Herrera Ruiz</i>
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fb2e1a52465ba0fd7291542c60d9555c98e0853fadac35dc4f4d3066bc10149**

Documento generado en 14/10/2022 03:56:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito probatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Reposición.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo; SI ___ NO ___
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció en (los) emplazados.
No compareció publicaciones en tiempo SI ___ NO ___
- 8. Dando cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro Seguir ejecución

Fecha: 31 OCT 2022

Laura Camila Herrera Ruiz



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 2019 01063 00

I. ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial mediante auto calendarado 22 de julio de 2022, libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ**, en contra de **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, para que, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del aludido proveído, cumplieran la obligación en los términos allí dispuestos.

Dispuesta la notificación de la parte demandada en los términos del artículo 290 del Código General del Proceso, se surtió intermedio de la curadora *ad-litem*, conforme consta en el acta que milita a folio 7 de la presente encuadernación, enviada al canal digital paolatapiasgarcia21@gmail.com, quien, dentro del término legal concedido, contestó la demanda, sin proponer medio exceptivo alguno.

II. CONSIDERACIONES

Cumplidos los presupuestos procesales, como son competencia, demanda en forma, capacidad para comparecer al proceso, y al no existir causal alguna generadora de nulidad que invalide total o parcialmente la actuación surtida en el proceso, por lo que es del caso proceder a dictar sentencia.

Sabido es que todo proceso ejecutivo debe tener como base, la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, que provenga del deudor y conste en documento que constituya plena prueba en su contra (artículo 422 del C.G.P). En el asunto que ocupa la atención del despacho, se presentó como base de la ejecución la sentencia proferida el 4 de marzo de 2020 por este Despacho judicial, documento que reúne los requisitos del título ejecutivo de conformidad con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, instrumento que a su vez constituye plena prueba en contra de los deudores.

Que la obligación sea expresa, quiere decir que en el documento debe constar su contenido y alcance, las partes vinculadas, y los términos de la misma lo cual se opone a las obligaciones implícitas, así sea lógica la inferencia o deducción que se haga, ya que contraría la esencia misma de este requisito. La claridad se refiere, a que la obligación sea inteligible, que no se preste a confusiones o equívocos; que se entienda en un solo sentido y, finalmente, la exigibilidad no es más que el poder para demandar el cumplimiento de la obligación al deudor, siempre y cuando ésta sea pura y simple, esto es, que no esté sometida a plazo o condición, o que estándolo, aquél haya vencido o éste se haya cumplido, circunstancias que en el documento base del recaudo, se encuentran satisfechas.

En lo atinente a la procedencia y eficacia del documento, esto es, que constituya plena prueba contra quien se dirige la acción, significa que debe existir certeza acerca de la persona que elaboró, suscribió, o firmó el instrumento contentivo de la obligación, y que esa circunstancia le imponga al demandado su condición de deudor, cuestión que aquí no fue redargüida de manera alguna.

Así mismo, debe precisarse que "Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, (...) el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada", tal como ocurre en el presente asunto (artículo 306 C.G.P.).

Establece el artículo 440 ejusdem que, si no se proponen excepciones en tiempo, el juez ordenará por medio de auto seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso, practicar liquidación del crédito y condenar en costas a la ejecutada, como ocurre en el presente asunto.

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLIVAR Y TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C.**, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO.- DECRETAR el avalúo y remate de los bienes que posteriormente se lleguen a embargar y secuestrar.

TERCERO.- PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el art. 446 del C.G.P.

CUARTO.- CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Se fijan por concepto de agencias en derecho la suma de **\$800.000,00**.

NOTIFÍQUESE.
NH

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1º PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. 76 hoy 03/11/2022 a la hora de las 8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39fd3c35c76120025707abc7fb18ffc668e0822857179f1686427103e378e0b6**

Documento generado en 02/11/2022 10:30:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	IntPlazoPeriodo	SaldointPlazo	InteresMoraPeriodo	SaldointMora	Abonos	SubTotal
19/03/2020	31/03/2020	13	6	28,425	6	0,000159654	\$ 10.218.570,38	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 21.208,61	\$ 21.208,61	\$ 0,00	\$ 10.239.778,99
01/04/2020	30/04/2020	30	6	28,035	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 70.151,55	\$ 0,00	\$ 10.288.721,93
01/05/2020	31/05/2020	31	6	27,285	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 120.725,93	\$ 0,00	\$ 10.339.296,31
01/06/2020	30/06/2020	30	6	27,18	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 169.668,87	\$ 0,00	\$ 10.388.239,25
01/07/2020	31/07/2020	31	6	27,18	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 220.243,24	\$ 0,00	\$ 10.438.813,62
01/08/2020	31/08/2020	31	6	27,435	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 270.817,62	\$ 0,00	\$ 10.489.388,00
01/09/2020	30/09/2020	30	6	27,525	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 319.760,56	\$ 0,00	\$ 10.538.330,94
01/10/2020	31/10/2020	31	6	27,135	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 370.334,93	\$ 0,00	\$ 10.588.905,31
01/11/2020	30/11/2020	30	6	26,76	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 419.277,87	\$ 0,00	\$ 10.637.848,25
01/12/2020	31/12/2020	31	6	26,19	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 469.852,25	\$ 0,00	\$ 10.688.422,63
01/01/2021	31/01/2021	31	6	25,98	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 520.426,62	\$ 0,00	\$ 10.738.997,00
01/02/2021	28/02/2021	28	6	26,31	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.680,08	\$ 566.106,70	\$ 0,00	\$ 10.784.677,08
01/03/2021	31/03/2021	31	6	26,115	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 616.681,08	\$ 0,00	\$ 10.835.251,46
01/04/2021	30/04/2021	30	6	25,965	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 665.624,02	\$ 0,00	\$ 10.884.194,40
01/05/2021	31/05/2021	31	6	25,83	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 716.198,39	\$ 0,00	\$ 10.934.768,77
01/06/2021	30/06/2021	30	6	25,815	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 765.141,34	\$ 0,00	\$ 10.983.711,72
01/07/2021	31/07/2021	31	6	25,77	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 815.715,71	\$ 0,00	\$ 11.034.286,09
01/08/2021	31/08/2021	31	6	25,86	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 866.290,08	\$ 0,00	\$ 11.084.860,46
01/09/2021	30/09/2021	30	6	25,785	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 915.233,03	\$ 0,00	\$ 11.133.803,41
01/10/2021	31/10/2021	31	6	25,62	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 965.807,40	\$ 0,00	\$ 11.184.377,78
01/11/2021	30/11/2021	30	6	25,905	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 1.014.750,34	\$ 0,00	\$ 11.233.320,72
01/12/2021	31/12/2021	31	6	26,19	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 1.065.324,72	\$ 0,00	\$ 11.283.895,10
01/01/2022	31/01/2022	31	6	26,49	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 1.115.899,09	\$ 0,00	\$ 11.334.469,47
01/02/2022	28/02/2022	28	6	27,45	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 45.680,08	\$ 1.161.579,17	\$ 0,00	\$ 11.380.149,55
01/03/2022	31/03/2022	31	6	27,705	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 1.212.153,54	\$ 0,00	\$ 11.430.723,92
01/04/2022	30/04/2022	30	6	28,575	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 1.261.096,49	\$ 0,00	\$ 11.479.666,87
01/05/2022	31/05/2022	31	6	29,565	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 1.311.670,86	\$ 0,00	\$ 11.530.241,24
01/06/2022	30/06/2022	30	6	30,6	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 1.360.613,80	\$ 0,00	\$ 11.579.184,18
01/07/2022	31/07/2022	31	6	31,92	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 1.411.188,18	\$ 0,00	\$ 11.629.758,56
01/08/2022	31/08/2022	31	6	33,315	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 1.461.762,55	\$ 0,00	\$ 11.680.332,93
01/09/2022	30/09/2022	30	6	35,25	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 48.942,94	\$ 1.510.705,49	\$ 0,00	\$ 11.729.275,87
01/10/2022	31/10/2022	31	6	36,915	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 50.574,37	\$ 1.561.279,87	\$ 0,00	\$ 11.779.850,25
01/11/2022	21/11/2022	21	6	38,67	6	0,000159654	\$ 0,00	\$ 10.218.570,38	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 34.260,06	\$ 1.595.539,93	\$ 0,00	\$ 11.814.110,31

Asunto	Valor
Capital	\$ 10.218.570,38
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 10.218.570,38
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 1.595.539,93
Total a Pagar	\$ 11.814.110,31
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 11.814.110,31

Observaciones:



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CUIDAD BOLÍVAR

TRASLADOS ART. 108 C.P.C.

En la fecha 2-12-2022 se fija el presente traslado

conforme o dispuesto en el art. 446 del

C.B.P. el cual corre a partir del 5-12-2022

y vence el 7-12-2022

Secretario (a): Jennyly

16

17

JDO 1 CH.DES.C.BOLIVAR

Bogotá D.C., 21 de noviembre 2022

21 NOV'22 8:58 AM

S.P.

2 foros.

Señores

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDADES CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO
Ciudad

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN CRÉDITO

JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 2.939.522 de Bogotá D.C., mayor de edad, en mi calidad de demandante dentro del proceso No. **2018-01063**, allego liquidación de crédito. .

Atentamente;



JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ

C.C. No. 2.939.522

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01063 00**

Teniendo en cuenta que la **liquidación del crédito** elaborada por el ejecutante, se encuentra conforme a derecho y la misma no fue objetada por la parte demandada dentro del término legal, según lo consagrado en el artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho le imparte su **APROBACIÓN** en la suma de **\$11'814.110,31**.

NOTIFÍQUESE (1).

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS
Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS
La anterior providencia se notificó por estado No. **03** hoy **23/01/2023** a la hora de las 8:00 A.M.
Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

19

SOLICITUD REGISTROS CIVILES DE DEFUNCIÓN PROCESO 2018-001063

Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/05/2023 12:31 PM

Para: notificacionjudicial@registraduria.gov.co <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (84 KB)
201801063 REGISTRADURIA.pdf;

Respetuoso saludo;

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Cordialmente;

**LAURA HERRERA
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR Y
TUNJUELITO

Bogotá, D.C. 11 de mayo de 2023

Oficio No. 0632

Señor
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
notificacionjudicial@registraduria.gov.co

REF: 11001410300120180106300
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ C.C.2.939.522
DEMANDADO(S): HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDEZ DE GALINDO C.C. 51.738.316 Y
JOSÉ ANTONIO GALINDO (no registra cédula en el expediente)

Con el presente, me permito comunicarle que mediante acta calendada veintiuno (21) abril de la presente anualidad, proferido dentro del proceso de referencia, dispuso:

"oficiese a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que se sirva expedir los respectivos registros civiles de defunción de los señores HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO y JOSÉ ANTONIO GALINDO".

Atentamente,
JC

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE CIUDAD BOLÍVAR
Diagonal 62 Sur No. 20 F-20 Casa de Justicia de la Localidad de Ciudad Bolívar
Oficina 105
j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 7 18 44 24 – 311 5240152

Firmado Por:

Laura Camila Herrera Ruíz

Secretario

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7d6ada397682bf7e205af5ef0e5957f67f1be4809d2b18adb183c64fcd729b**

Documento generado en 11/05/2023 04:02:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RV: SOLICITUD REGISTROS CIVILES DE DEFUNSIÓN PROCESO 2018-001063

Notificación Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>

Vie 12/05/2023 6:02 PM

Para: Lucelly Ardila Casallas <lardila@registraduria.gov.co>

CC: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>1 archivos adjuntos (84 KB)
201801063 REGISTRADURIA.pdf;

Buen día

De manera atenta, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta que esta Oficina no es la competente para resolver dicha solicitud, se da traslado de la petición a su dependencia, con el fin de realizar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

De: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de mayo de 2023 12:31**Para:** Notificación Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>**Asunto:** SOLICITUD REGISTROS CIVILES DE DEFUNSIÓN PROCESO 2018-001063

Respetuoso saludo;

Remito el oficio adjunto para surtir el trámite que en derecho corresponde.

Tenga en cuenta dicho documento contiene firma electrónica y el código de verificación correspondiente se encuentra en la página 2.

Cordialmente;

LAURA HERRERA
SECRETARIA**JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.****TEL:7184424****CEL:3115240152****DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.****MICROSITIOS:**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
LOCALIDAD CIUDAD BOLÍVAR

Al Despacho del Señor Juez informando que:

- 1. Se allegó escrito probatorio en tiempo.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada.
- 4. Venció el término traslado de Recursos de Fianza.
- 5. Venció el término de traslado conferido en el auto anterior.
La(s) parte(s) de pronuncio(aron) en tiempo.
- 6. Venció el término probatorio.
- 7. El término de emplazamiento venció al auto anterior.
No compareció publicaciones en tiempo.
- 8. Dado cumplimiento al auto anterior.
- 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- 10. Otro certificado catastral.

Fecha: 09 JUN 2023

Laura Camila Helena Ruiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08064693

- PRIMERA COPIA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL -

Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 2 E
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/a Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. NOTARIA 27 BOGOTA DC * * * * *							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
GALINDO BENAVIDES HILDA * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 51738316 * * * * *	FEMENINO * * * * *

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/a Inspección de Policía			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C. * * * * *			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	Mes	Día	
2020	ENE	15	18:59 72234065-2 * * * * *
Presunción de muerte		Fecha de la sentencia	
Luzgado que profiere la sentencia		Año	Mes
			Día
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	JULIANA BRAVO BONILLA - MEDICO DELEGADO * * * * *	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
CHAVEZ DURAN MICHAEL ANTONIO * * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1116818480 * * * * *	

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
* * * * *	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
* * * * *	* * * * *

Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	Mes	Día		
2020	ENE	17	ANGELA PILAR CONDE JIMENEZ	

ESPACIO PARA NOTAS	



Fabiola Faiscila Galindo Benavides

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogotá D. C.

a 31 del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis

se presentó el señor Valentina de Santamaría mayor de edad, de nacionalidad Colombiana natural de Chivanita (Boyacá) domiciliado en Bogotá D. C. y declaró: Que el día Veintidos (22) del mes de Enero de mil novecientos sesenta y seis (1966) siendo las 1930 de la tarde nació en Cármen 1943-56 - H. 15 Sur del municipio de Bogotá República de Colombia un niño de sexo Femenina quien se le ha dado el nombre de Fabiola Faiscila hijo legítimo del señor José Antonio Galindo de 42 años de edad, natural de Sibario República de Colombia de profesión Mecánico y la señora Hilda Dolores Benavides de 35 años de edad, natural de Sibario República de Colombia de profesión Hogar siendo abuelos paternos Gerardo Galindo y Verónica Jiménez y abuelos maternos Luis J. Benavides y Celina Vargas Fueron testigos Gabriel Bujarrán y Bernardo R. B.

En fe de lo cual se firma la presente acta.

El declarante, Valentina de Santamaría 20080064 Bogotá (con cédula No.)

El testigo, Gabo Parra 17008046 Bogotá (con cédula No.)

El testigo, Bernardo B. 93978 Bogotá (con cédula No.)

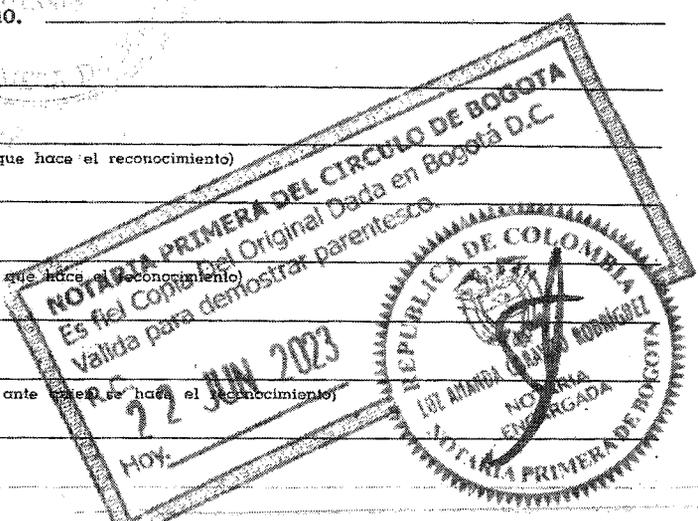
Alexandro Rodríguez (firma y sello del funcionario, ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)



24

RV: SOLICITUD REGISTROS CIVILES DE DEFUNSIÓN PROCESO 2018-001063

Axatala Salazar Garzón <asalazarg@registraduria.gov.co>

Lun 26/06/2023 5:00 PM

Para: Juzgado 01 Civil Pequeñas Causas Y Competencia Múltiples - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (753 KB)

201801063 REGISTRADURIA.pdf; RCD 8064693_06262023_055135.pdf;

Bogotá D.C. Junio 26 de 2023

Doctora

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

Secretaria

Correo electrónico: j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No 0632

Referencia: 11001410300120180106300

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ C.C.2.939.522

Demandado (s): HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDEZ DE GALINDO C.C. 51.738.316 Y
JOSÉ ANTONIO GALINDO (no registra cédula en el expediente)

Asunto: Solicitud de información

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, de manera atenta, le comunico que con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) y Gestión Electrónica de Documentos (GED -ID), evidenciándose la información que se relaciona a continuación:

HILDA GALINDO BENAVIDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. **51.738.316**. **Registro Civil de Defunción**, inscrito con fecha 17 de enero de 2020, bajo el indicativo serial No. **8064693** de la Notaría 27 de Bogotá, del cual se adjunta copia.

JOSE ANTONIO GALINDO, Se encontraron varios **homónimos**, por lo anterior, me permito solicitar suministrar más datos como son nombres y apellidos completos, fecha de nacimiento, número de identificación, nombre e identificación de los padres, con el fin de realizar una búsqueda detallada, precisa e individualizada y así mismo emitir la correspondiente respuesta

Atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01063** 00

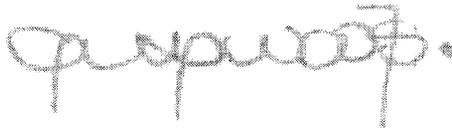
1.- De conformidad a las previsiones del artículo 68 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que en el presente asunto se encuentra acreditado el fallecimiento del demandado **JOSE ANTONIO GALINDO JIMÉNEZ**, que tuvo ocurrencia el 8 de junio de 1977, en virtud del registro civil de defunción expedido por la Notaría Séptima (7ª) del Círculo de Bogotá, se ordena continuar la ejecución impetrada en contra de su heredera determinada **FABIOLA PRISCILA GALINDO BENAVIDES**, como continuadora patrimonial, y por consiguiente sucesora procesal.

2.- En el mismo orden de ideas, previo a continuar con el trámite procesal pertinente, se requiere a la señora **FABIOLA PRISCILA GALINDO BENAVIDES**, con el fin que se sirva aportar copia del documento de identificación de su progenitora **HILDA DOLORES BENAVIDES DE GALINDO**, o en su defecto aporte el registro civil de defunción (artículo 63 del Decreto 1260 de 1970), así mismo se sirva informar si se dio apertura al trámite respectivo de sucesión, aportando copia del respectivo auto en el que se determinen con claridad los interesados (artículo 491 CGP).

3.- Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 0632 del 11 de mayo de 2023 (fl. 20), proveniente de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, en virtud de la cual, remitió copia del registro civil de defunción de la señora **HILDA**

GALINDO BENAVIDES, bajo el indicativo serial 08064693, hermana de la referida sucesora procesal, se incorpora a los autos para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (1).



GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **66** hoy **11/09/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb361e547aed2d997e6cf32ac9bf4fe816112683dd1519e4dd8d9afa5b82333**

Documento generado en 08/09/2023 11:20:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Telegrama No. 0269 - Proceso 2018-01063 - Requiere

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civil - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/09/2023 4:13 PM

Para:aleja.201125@gmail.com <aleja.201125@gmail.com>

Telegrama No. 0269

Señora

FABIOLA PRISCILA GALINDO BENAVIDES

aleja.201125@gmail.com

por medio del presente me permito comunicarle que este despacho mediante auto calendado ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR 2018-01063** de **JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ** contra **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, dispuso:

«se requiere a la señora **FABIOLA PRISCILA GALINDO BENAVIDES**, con el fin que se sirva aportar copia del documento de identificación de su progenitora **HILDA DOLORES BENAVIDES DE GALINDO**, o en su defecto aporte el registro civil de defunción (artículo 63 del Decreto 1260 de 1970), así mismo se sirva informar si se dio apertura al trámite respectivo de sucesión, aportando copia del respectivo auto en el que se determinen con claridad los interesados (artículo 491 CGP).».

Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
 CITADOR GRADO III



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:7184424

CEL:3115240152

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>



<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

Retransmitido: Telegrama No. 0269 - Proceso 2018-01063 - Requiere

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 19/09/2023 4:14 PM

Para: aleja.201125@gmail.com <aleja.201125@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (52 KB)

Telegrama No. 0269 - Proceso 2018-01063 - Requiere;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

aleja.201125@gmail.com (aleja.201125@gmail.com)

Asunto: Telegrama No. 0269 - Proceso 2018-01063 - Requiere

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés.

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 01063 00**

Surtido en debida forma el envío desde el 19 de septiembre de 2023 4:13 p.m. del telegrama No. 0269, al canal digital aleja.201125@gmail.com, mediante el cual, se requiere aportar copia del documento de identificación o el registro civil de defunción de la señora **HILDA DOLORES BENAVIDES DE GALINDO** e informar si se dio apertura al trámite respectivo de sucesión, acorde lo preceptuado con el inciso 2º del artículo 68 del Código General del Proceso, sin que se hubiere acreditado su cabal cumplimiento, **requiérase** a la señora **FABIOLA PRISCILA GALINDO BENAVIDES**, en calidad de continuadora patrimonial, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3º del artículo 44 del estatuto procesal civil.

Adjúntese copia del referido telegrama y el auto.

NOTIFÍQUESE (1).

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **76** hoy **10/11/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59f4fbb7605dd1b2ccc73ca284f3a2b9b508330691e0c70302d3ad6576d7f8be**

Documento generado en 09/11/2023 08:48:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Telegrama No.0350 - Proceso 2018-01063 - Requiere

Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civil - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtbtta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/11/2023 11:15 AM

Para:aleja.201125@gmail.com <aleja.201125@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (74 KB)

2018-01063 auto requiere sucesora procesal.pdf;

Telegrama No. 0350

Señora

FABIOLA PRISCILA GALINDO BENAVIDES

aleja.201125@gmail.com

por medio del presente me permito comunicarle que este despacho mediante auto calendado nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso **EJECUTIVO 2018-01063** de **JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ** contra **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, dispuso:

*«requiérase a la señora **FABIOLA PRISCILA GALINDO BENAVIDES**, en calidad de continuadora patrimonial, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil.)».*

Anexo: Copia del auto de 8 de septiembre de 2023

Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
CITADOR GRADO III



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.

TEL:(601)7184424

DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.

MICROSITIOS:



<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

Retransmitido: Telegrama No.0350 - Proceso 2018-01063 - Requiere

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/11/2023 11:15 AM

Para: aleja.201125@gmail.com <aleja.201125@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (60 KB)

Telegrama No.0350 - Proceso 2018-01063 - Requiere;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

aleja.201125@gmail.com (aleja.201125@gmail.com)

Asunto: Telegrama No.0350 - Proceso 2018-01063 - Requiere

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **51.841.525**

GALINDO BENAVIDES

APELLIDOS **FABIOLA**

FABIOLA PRISCILA

NOMBRES

Fabiola Galindo
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1966**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

G.S. RH

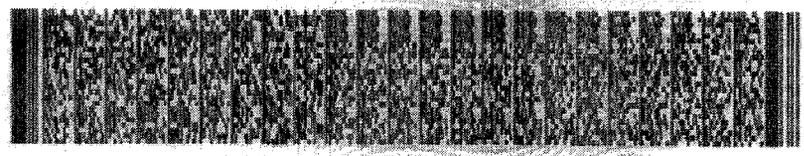
F

SEXO

08-MAR-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Alexander Vega Rocha
 REGISTRADOR NACIONAL
 ALEXANDER VEGA ROCHA



A-1500150-01 139075-F-0051841525-20200601 0070716261A-1 9912346335

INSTITUTO NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

CON

IMPRESION DACTILAI



FAVOR NO LAMINAR LA CONTRASEÑA

FECHA DE PREPARACION	NUMERO DE IDENTIFICACION
28 SEP 2015	20.259.672
CODIGO Y CLASE DE EXPEDICION	
3 DUPLICADO CC	
APELLIDOS	
BENAVIDES DE GALINDO	
NOMBRES	
ILDA DE LOS DOLORES	
LUGAR DE PREPARACION	
TUNJUELITO BOGOTA DC (CUNDI	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	
TIBASOSA (BOYACA)	
20 MAY 1930	O+



* 45243786 *

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LA NOTARIA SETENTA Y UNA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C. ENCARGADA

NOTARIA 71 08 MAY 2023 NOTARIA 71

Certifico que he presentado fotocopia auténtica con el original que reposa en esta Notaría

ADRIANA MARGARITA GARRERO MARTINEZ

ESTE REGISTRO TIENE VIGENCIA PERMANENTE ART. 8 DECRETOS 2.100 DE 1983



NOTARIA 71
LA COPIA DEL PRESENTE REGISTRO
CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS
LEGALES PARA SER FIRMADO POR
EL NOTARIO.

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09752407

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	D U C
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
BENAVIDES DE GALINDO ILDA DE LOS DOLORES

Documento de identificación (Clase y número) Sexo (en letras)
CC. 20.259.672** FEMENINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.

Fecha de la defunción Hora Número de certificado de defunción
Año 2019 Mes FEB Día 21 05:00 81604975-4

Presunción de muerte

Luzido que profiere la sentencia Fecha de la sentencia

Documento presentado Nombre y cargo del funcionario
Autorización Judicial Certificado Médico STEVEN PALACIOS GARNICA - MEDICO

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
GUTIERREZ ROA MAURICIO STEVEN

Documento de identificación (Clase y número) Firma
CC. 1.015.453.369 DE BOGOTÁ D.C.

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción Nombre y firma del funcionario que registra
Año 2019 Mes FEB Día 23 JANETH PATRICIA GONZALEZ AYALA

ESPACIO PARA NOTAS

ESTADO DE SERVICIO

Re: Telegrama No.0350 - Proceso 2018-01063 - Requiere

Alejandra Ayala <aleja.201125@gmail.com>

Jue 23/11/2023 6:35 AM

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civil - Bogotá - Bogotá D.C.
<j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (947 KB)

REGISTRO DE FUNCION Y F.CC. DE DOLORES BENAVIDES.pdf;

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito compartir con ustedes:

* Cédula de ciudadanía señora Fabiola Galindo

* Cédula de ciudadanía señora Hilda

* Registro de función

Adicional a ello, aclaro que hasta la fecha no se ha dado apertura al trámite de sucesión.

Cordialmente:

Fabiola Galindo

El mié, 22 nov 2023 a la(s) 11:15, Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple Civil - Bogotá - Bogotá D.C. (j01pqccmcbtba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Telegrama No. 0350

Señora

FABIOLA PRISCILA GALINDO BENAVIDES

aleja.201125@gmail.com

por medio del presente me permito comunicarle que este despacho mediante auto calendado nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso **EJECUTIVO 2018-01063** de **JOSÉ ROBERTO RINCÓN JIMÉNEZ** contra **HILDA DE LOS ÁNGELES BENAVIDES DE GALINDO** y **JOSÉ ANTONIO GALINDO**, dispuso:

«*requiérase a la señora **FABIOLA PRISCILA GALINDO BENAVIDES**, en calidad de continuadora patrimonial, para que, dentro del término improrrogable de cinco (5) días contados a partir del recibo del telegrama, se sirva informar el trámite dado al referido documento, so pena de imponer la sanción contemplada en el numeral 3° del artículo 44 del estatuto procesal civil.*».

Anexo: Copia del auto de 8 de septiembre de 2023

Atentamente,

JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
JUAN CAMILO GÓMEZ PATIÑO
CITADOR GRADO III



JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LAS LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO.
TEL:(601)7184424

**DIRECCIÓN: DIAGONAL 62 SUR No. 20 F - 20, CASA DE JUSTICIA, OFICINA 105.
MICROSITIOS:**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

<https://consultaprocesos.ramajudicial.gov.co/procesos/bienvenida>

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.